

Universidad del Sureste

Campus Comitán

Licenciatura en Medicina Humana

**Investigación y presentación de la Epidemiología
Salud Ambiental y Laboral de la NOM 025-SSA-
2014, Ley federal del trabajo, Condiciones
generales de trabajo, Equipos de protección
personal de la NOM017 y Comisión de seguridad e
Higiene NOM019**

**Materia: Investigación Epidemiológica
Avanzada**

Alumno: Vázquez López Josué

Grupo B

Grado:4 semestre

Profesor: Dr. Agenor Abarca Espinosa

Comitán de Domínguez Chiapas el Día lunes 29 de mayo 2023

Salud Ambiental y Laboral de la NOM 025-SSA-2014

La contaminación del aire sigue siendo uno de los problemas de salud pública más importantes que afectan a la población del país. La exposición a los contaminantes del aire, como el material de partículas, está relacionada con diferentes daños a la salud humana, y el tamaño del efecto es la concentración en el aire, la dosis inhalada, el tiempo y la frecuencia de exposición. Para prevenir los efectos adversos que pueden prevenir tales contaminantes en la salud humana, el estado mexicano es el derecho a proteger la salud de todas las personas y su salud. Como en el Artículo 116 y el Artículo 118 de la Ley de Salud General, el desarrollo y las actividades de pozos se llevarán a cabo para proteger la salud humana frente a los riesgos. Para este propósito, el daño que depende de las condiciones ambientales corresponde a esta dependencia de la albacea del gobierno federal y determina la máxima tolerancia de los contaminantes en el medio ambiente.

En particular, afectan los sistemas de respiración y ciclo cardíaco y toda la población puede verse afectada, y la sensibilidad depende de la salud o la edad. Tubo de respiración (nariz, boca, laringe -farynx); Contienen principalmente la corteza de la tierra y principalmente debido a la eliminación de partículas grandes, materiales biológicos como polen, esporas, virus y bacterias.

La composición química de las partículas juega un papel importante en el daño de salud específico y, dependiendo de la fuente de emisión, varía de un lugar a otro y las condiciones geográficas y climáticas. En general, las partículas están formadas por un núcleo de carbono y por compuestos orgánicos e inorgánicos que están unidos a su superficie. La mayoría de los estudios muestran que los mayores efectos sobre la salud a través de partículas de conexiones altas tóxicas y de cáncer eerogénicos, como carbono elemental, compuestos orgánicos (en particular hidrocarburos aromáticos policíclicos), sulfatos, nitratos y ciertos metales (arsénico, cadmio, hierro, zinc y níquel) desarrollan.

Un estudio realizado en la Ciudad de México muestra que el contenido de acuosoluble devanadio, cobre y níquel está conectado a la reactividad que induce in vitro en ácido desoxirribonucleico (ADN). Por otro lado, los estudios toxicológicos recientes sugieren que los metales contenidos en las partículas son neuroinflamación con patologías de la función olfativa y los cambios en la respuesta inmune.

En objetivo es establecer el valor límite permisible de concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y los criterios para su evaluación, con el fin de proteger la salud de la población.

En definiciones se caracteriza 5 puntos importante.

- Aire ambiente, a la porción de la atmósfera externa a las construcciones que no está influenciada directamente por fuentes específicas de emisión y es representativa de una comunidad.
- Capacidad vital forzada (FVC), al volumen de aire (en litros) que se puede sacar de los pulmones totalmente inflados. Cuando los bronquios están obstruidos el aire dentro de los pulmones sale más lentamente. El volumen espiratorio forzado del

primer segundo (FEV1) y el cociente (VEF1/CVF) son los parámetros utilizados para medir el grado de obstrucción al flujo aéreo.

- Exposición, al contacto de una persona o una comunidad con uno o varios factores (contaminantes del aire en nuestro caso) en un tiempo y un espacio determinados, ésta se produce en un continuo formado por el ambiente doméstico, el escolar, el laboral y los espacios exteriores.
- Sitio de monitoreo, al lugar determinado para medir las concentraciones ambientales de las PM10 y las PM2.5 con el objetivo de determinar la exposición de la población a estos contaminantes
- Volumen Espiratorio Forzado (VEF), a la cantidad de aire que puede expulsar un individuo un segundo después de iniciar la exhalación, teniendo los pulmones completamente inflados y haciendo su máximo esfuerzo.

Ley federal del trabajo

La ley federal del trabajo es válida en toda la república y hace referencia a las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado a la de constitución.

Se entiende por trabajo digno y decente en aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana de un trabajador, y no existe discriminación por origen étnico o nacional capacitada, y más género, edad, en condición social, laboral, salud y religión y condición migratoria en estado civil entre otros, en ese medio solo se tiene el acceso a la seguridad social y percibe un salario remunerador y tener un beneficio segura, para sobrevivir.

El artículo 3o.- se describe que el trabajo es un derecho y un deber social y personal, y no es un artículo de comercio, ni un establecimiento en condiciones que impliquen discriminación entre trabajadores laborales por motivo de origen étnico o nacional o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. Eso es de interés social para promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación en el trabajo y la certificación de competencia laborales, así como otros que generan beneficios.

En el artículo 4º.- habla que no se podrá impedir el trabajo a ninguna persona que se dedique a la profesión, la industria o comercio que la acomode, siendo lícitos.

En el artículo 5º.- las disposiciones de esta ley son de orden por lo que produce el efecto legal, ni pondrá impedir el goce y el ejercicio de los derechos a menos como:

- El trabajo para menores de edad, horas extraordinarias de trabajo para los menores de edad y un salario inferior mínimo entre otros factores laborales.

En el artículo 9º.- la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza e las funciones desempeñada y no de la designación que se a puesto. Eso son funciones de confianza de las dirección, inspección, vigilancia y fiscalización.

En el artículo 15.- en las empresas que ejecuten obras en forma exclusiva o principal para otra, se ha observado las normas siguientes; 1- la empresa será solidariamente responsable de las obligaciones contraídas con los trabajadores., 2- los trabajadores

empleados en la ejecución de las obras o servicios tendrá derecho disfrutar de condiciones de trabajo proporcionada a la que disfruten los trabajadores que ejecute trabajos similares para tener una empresa beneficiada.

Condiciones generales de trabajo de la secretaria de salud

En Disposiciones generales

Artículo 1: Las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, tienen por objeto regular el ingreso, permanencia, baja, cese, promoción y estímulos de los trabajadores; tomando en cuenta la opinión del Sindicato y en su caso la intervención en los supuestos que establecen las presentes Condiciones. Estas condiciones regulan la relación laboral de la Secretaría con los trabajadores, con la finalidad de alcanzar la eficiencia, calidad e incremento en la productividad de los Servicios de Salud.

Artículo 2: se entenderá por secretaria de salud al ente Jurídico Administrativo dependiente del Ejecutivo Federal, rector y negociador a nivel central con el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Artículo 4: La Secretaría de Salud tratará los asuntos de naturaleza colectiva de los Trabajadores adscritos a las Unidades Administrativas Centrales, Operativas, Desconcentradas y Descentralizadas en los Estados y en el Distrito Federal, exclusivamente con la representación Nacional del Sindicato.

Artículo 6: Las disposiciones de la Secretaría que se dicten con posterioridad a que el Sindicato haya ejercido la intervención a que se refiere el artículo anterior, podrán ser impugnadas por el Trabajador dentro del término de cinco días hábiles a partir de aquél en que el Trabajador o el Sindicato, indistintamente, haya sido notificado de la disposición que considere lesiva. Al escrito de impugnación deberán adjuntarse las pruebas que se juzguen pertinentes. La Secretaría podrá allegarse de cuantos elementos de prueba estime necesarios

Artículo 8: La Secretaría de Salud, con la participación del Sindicato para garantizar y salvaguardar los derechos de los Trabajadores, podrá expedir los Manuales o Reglamentos Internos para sus centros de trabajo que por la particularidad de los servicios que prestan, así lo requieran.

De los requisitos de admisión y designación.

Artículo 9 Son requisitos de admisión:

- I. Ser mayor de 16 años, y en el caso de manejo de fondos y valores, la edad mínima será de 18 años.
- II. Ser de nacionalidad mexicana, salvo el caso previsto en el Artículo 9º. de la Ley;
- III. Los mayores de 18 años, deberán acreditar que han cumplido o que están cumpliendo con el Servicio Militar Nacional.

IV. Estar en condiciones de salud necesarias para el desempeño de la función a la que es propuesto, para lo cual presentará los exámenes médicos que le soliciten. El embarazo y las capacidades especiales no serán por sí mismas impedimento para el ingreso.

De la capacitación y escalafón

Artículo 106 Todas las acciones de capacitación estarán vinculadas con la posibilidad del trabajador de solicitar su participación en el procedimiento de promociones y, en su caso, con la mejoría económica que determine la dependencia y/o entidad competente, de acuerdo con el Reglamento de Escalafón de la Secretaría.

Artículo 110

La Secretaría inducirá al personal, según corresponda, en sus funciones, debiéndose contemplar en su integración un aspecto informativo y motivacional que permita mejorar la relación Trabajador - usuario, a través de eventos específicos y especialmente diseñados que propicien la comunicación entre los mismos para consolidar la destreza en la solución de problemas cotidianos, por una parte, y por la otra, elevar la calidad, eficiencia y eficacia en los servicios de salud que se prestan.

Artículo 111

El Programa Institucional de Capacitación se complementará con el sistema de becas y procedimiento de otorgamiento de licencias, jornadas y horarios especiales de trabajo, de acuerdo con lo establecido por estas Condiciones y por el Reglamento de Capacitación.

Equipos de protección personal de la NOM017-STPS-2008

Se define

Equipo de protección personal (EPP): es un conjunto de elementos y dispositivos, diseñados específicamente para proteger al trabajador contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de sus actividades de trabajo y de la atención de emergencias. En su objetivo se establece los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud.

En su Campo de aplicación, esta Norma aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en que se requiera el uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen.

Para la correcta interpretación de esta Norma, deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan.

- NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene-Identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.

- NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.
- NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.
- NOM-087-ECOL-SSA-2002, Residuos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Obligaciones de los trabajadores que usen equipo de protección personal

1. Participar en la capacitación y adiestramiento que el patrón proporcione para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal.
2. Utilizar el equipo de protección personal proporcionado por el patrón de acuerdo a la capacitación que recibieron para tal efecto.
3. Revisar antes de iniciar, durante y al finalizar su turno de trabajo, las condiciones del equipo de protección personal que utiliza.
4. Informar al patrón cuando las condiciones del equipo de protección personal ya no lo protejan, a fin de que se le proporcione mantenimiento, o se lo reemplace.

En las Indicaciones, instrucciones o procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal. Las indicaciones, instrucciones o procedimientos que el patrón proporcione a los trabajadores para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal.

Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Identificación y selección del equipo de protección personal

Con base en la actividad que desarrolle cada trabajador, en función de su puesto de trabajo, se podrá seleccionar el equipo de protección personal para la región anatómica del cuerpo expuesta y la protección que se requiere dar. El equipo de protección personal seleccionado deberá, preferentemente, contar con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y/o aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando existan normas oficiales mexicanas o normas mexicanas, y organismos acreditados para certificar los equipos regulados por dichas normas.

Obligaciones del patrón

1. Mostrar a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.
2. Identificar y analizar los riesgos de trabajo a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral.
3. Determinar el equipo de protección personal, que deben utilizar los trabajadores en función de los riesgos de trabajo a los que puedan estar expuestos por las actividades que desarrollan o por las áreas en donde se encuentran.

Comisión de seguridad e Higiene NOM019-2004

La protección de la salud de los empleados es un aspecto fundamental en cada entorno laboral. En este sentido, el estándar mexicano oficial NOM-019-STPS-2004 oficial juega un papel importante en la determinación de las pautas para la constitución, organización y operación de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo en México.

Este estándar se vuelve importante para proteger la salud y el pozo de los trabajadores. La identificación y evaluación de los peligros profesionales es un pilar básico desde un punto de vista médico. El profesional conocido puede trabajar en estrecha cooperación con las comisiones de seguridad e higiene para determinar los peligros disponibles en los trabajos y evaluar sus efectos en la salud de los empleados.

El estándar también promueve la promoción de medidas preventivas, lo cual es de importancia crucial para prevenir enfermedades profesionales. En resumen, el estándar mexicano oficial NOM-019-STPS-2004 de 2004 juega un papel crucial en la protección de la salud profesional desde un punto de vista médico.

La implementación adecuada garantiza la identificación del riesgo, promoviendo medidas preventivas y manteniendo la salud de los empleados. Es importante que tanto los empleadores como los empleados de salud y los especialistas se comprometan a cumplir activamente con estas regulaciones y garantizar entornos de trabajo seguros y saludables para todos.

La NOM-019-STPS-2004, desde una perspectiva médica, desempeña un papel fundamental en la protección de la salud laboral de los trabajadores. Esta norma establece lineamientos claros para las Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo, lo que contribuye a crear ambientes laborales seguros y saludables.

En primer lugar, la norma promueve la identificación y evaluación de riesgos laborales, lo cual es esencial desde el punto de vista médico. Los profesionales de la salud ocupacional, en colaboración con las Comisiones de Seguridad e Higiene, pueden llevar a cabo evaluaciones exhaustivas de los lugares de trabajo para identificar los factores de riesgo

presentes. Esto incluye aspectos como la exposición a sustancias químicas, el ruido, las radiaciones, las condiciones ergonómicas y otros agentes que pueden afectar la salud de los trabajadores. La identificación precisa de estos riesgos permite implementar medidas de control y prevención adecuadas para reducir o eliminar su impacto en la salud de los trabajadores.

En la norma fomenta la promoción de medidas preventivas. Desde una perspectiva médica, la prevención es clave para evitar la aparición de enfermedades y lesiones ocupacionales. Las Comisiones de Seguridad e Higiene, en colaboración con los profesionales de la salud, pueden desarrollar programas de capacitación y difusión de información sobre los riesgos laborales y las medidas de protección necesarias. Esto permite concienciar a los trabajadores sobre los peligros a los que están expuestos y promover buenas prácticas de seguridad y salud en el entorno laboral. Y se pueden implementar controles administrativos y técnicos, como la adecuada señalización, la implementación de equipos de protección personal y la mejora de las condiciones ergonómicas, con el fin de minimizar los riesgos y prevenir accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo.

La norma exige que las Comisiones de Seguridad e Higiene realicen investigaciones minuciosas de los accidentes ocurridos en los centros de trabajo. Desde una perspectiva médica, esto permite analizar las causas subyacentes de los accidentes y las enfermedades laborales, así como proponer medidas correctivas para prevenir su recurrencia. El estudio de los incidentes laborales contribuye a mejorar las prácticas de seguridad y salud en el trabajo, evitando que se repitan situaciones que puedan poner en riesgo la salud de los trabajadores. Asimismo, la norma establece la necesidad de llevar un registro de las enfermedades ocupacionales. Esto es fundamental desde una perspectiva médica, ya que permite recopilar información sobre la incidencia de enfermedades relacionadas con el trabajo en los diferentes sectores y actividades laborales. Estos registros son una herramienta valiosa para evaluar la efectividad de las medidas preventivas implementadas y para orientar futuras acciones en materia de salud ocupacional.